

No. 957

STAPLES

7 1956

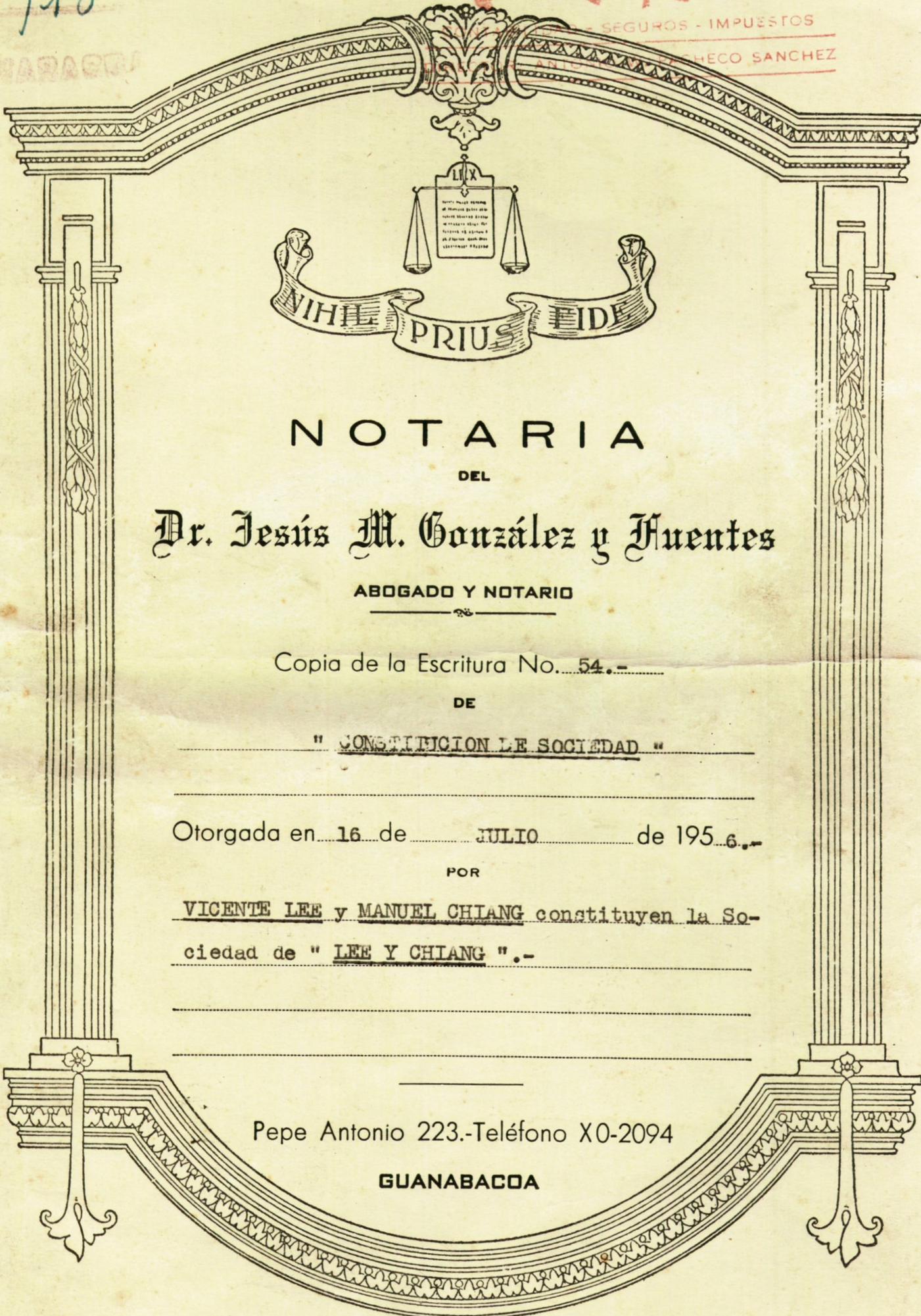
718

OFICINAS

Pacheco

SEGUROS - IMPUESTOS

PACHECO SANCHEZ



NOTARIA

DEL

Dr. Jesús M. González y Fuentes

ABOGADO Y NOTARIO

Copia de la Escritura No. 54.-

DE

" CONSTITUCION LE SOCIEDAD "

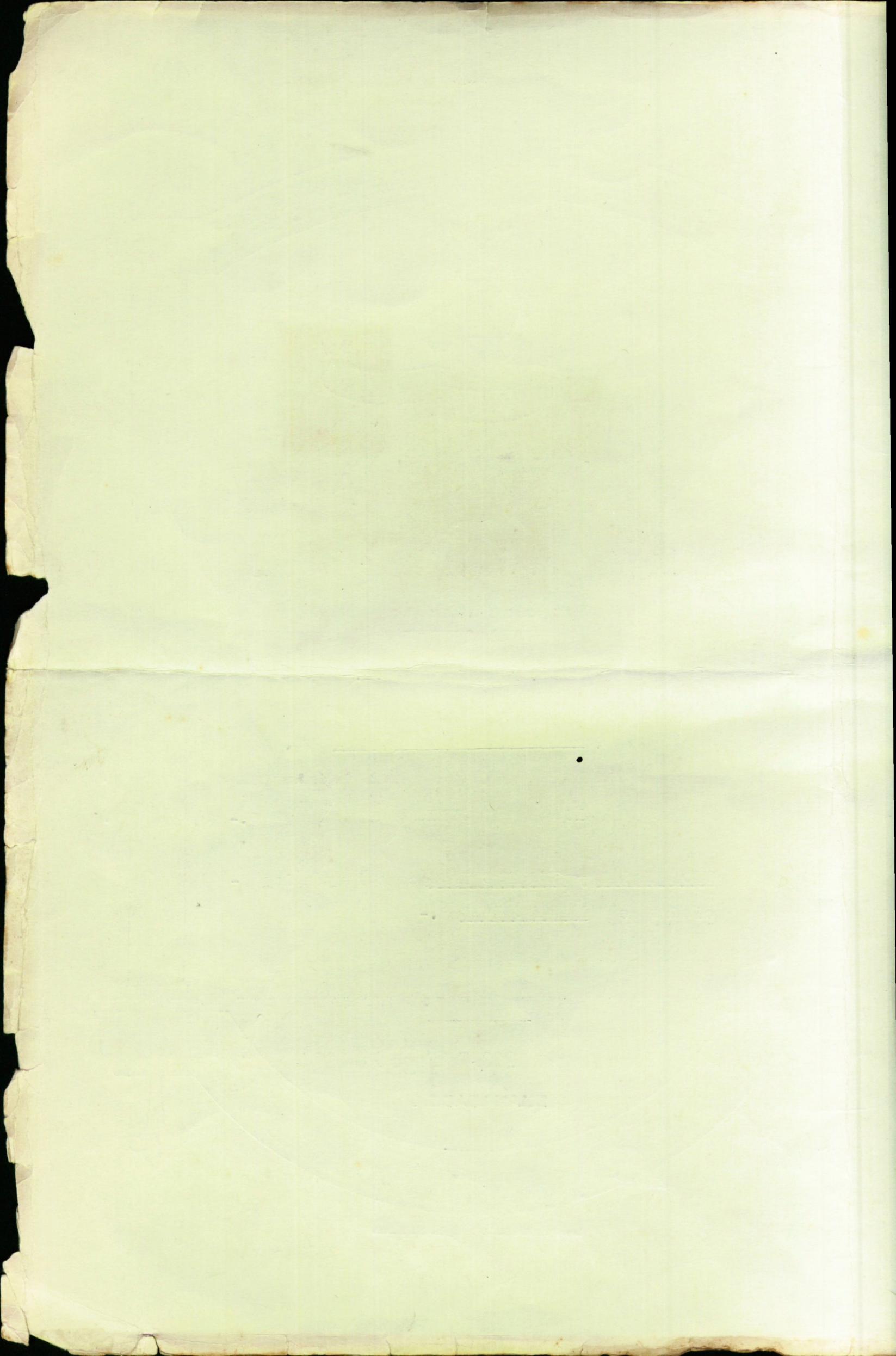
Otorgada en 16 de JULIO de 1956.-

POR

VICENTE LEE y MANUEL CHIANG constituyen la So-
ciedad de " LEE Y CHIANG ".-

Pepe Antonio 223.-Teléfono X0-2094

GUANABACOA



Dr. Jesús M. González Fuentes

ABOGADO Y NOTARIO

GUANABACOA



----- NUMERO CINCUENTA Y CUATRO -----

----- CONSTITUCION DE SOCIEDAD -----

---En la Villa de Guanabacoa a diez y seis de Julio
de mil novecientos cincuenta y seis.-----

----- ANTE MI : -----

---DOCTOR JESUS MARIA GONZALEZ Y FUENTES, Abogado y
Notario Público del Colegio de la Habana, Distrito
Notarial de Guanabacoa, con fija residencia en la -
misma en la calle de Pepe Antonio número doscientos
veinte y tres.-----

----- COMPARECEN : -----

---El señor VICENTE LEE, que no usa otro apellido,
natural de China, ciudadano chino, con carnet de ex

tranjero número noventa y nueve mil ciento veinte y tres, al corriente en su pago, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecino de la casa calle Veinte y Cuatro de Febrero número dos, en el Pueblo de Regla, accidentalmente en esta Villa.-----

---Y el señor MANUEL CHIANG, que no usa otro apellido, natural de China, ciudadano chino, con carnet de extranjero número treinta y cuatro mil doscientos diez y nueve, al corriente en su pago, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecino de la casa calle Veinte y Cuatro de Febrero número dos, en el pueblo de Regla, accidentalmente en esta Villa.---

---CONCURREN ambos por sí en uso de sus propios derechos.---

---ASEGURAN hallarse en el pleno goce y libre ejercicio de sus derechos civiles, y tener como a mi juicio tienen, sin que nada me conste en contrario, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento; y ambos comparecientes, dicen:---

---PRIMERO:--Que han convenido constituir y por la presente dejan constituida una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Regular Colectiva, con sujeción a las prescripciones del Código de Comercio y en especial a los siguientes pactos:----

---A)-La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "LEE Y CHIANG".-----

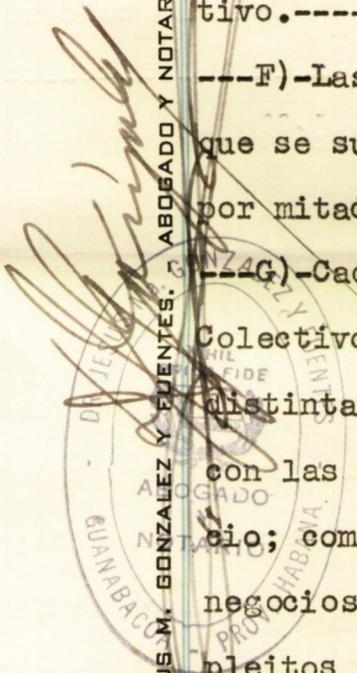
---B)-Tendrá su domicilio social en la casa calle Veinte y Cuatro de Febrero número dos, en el pueblo de Regla; pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República, así como de establecer Sucursales cuando lo crean conveniente.-----

---C)-El término de la Sociedad será indefinido, y el que subsista se contará a partir del día de hoy, fecha ésta en que dan comienzo a las operaciones mercantiles, libres de deudas.-----

---D)-El objeto de la Sociedad será dedicarse al giro de --

Esta hoja corresponde a la Escritura No. 54 otorgada ante el Dr. Jesus M. González y Fuentes en 14 de Julio de 1956 sobre Constitución de Sociedad.

DR. JESUS M. GONZALEZ Y FUENTES. ABOGADO Y NOTARIO. - GUANABACOA



Puesto de Frutas, sus anexos y similares, así como también a cualquier otro negocio de lícito comercio que tengan a bien establecer.-----

---E)-El Capital Social lo constituye la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MONEDA OFICIAL, en efectivo, que ingresan en la Caja Social, y que aportan los socios en la forma siguiente:-----

---El socio señor VICENTE LEE, aporta la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS MONEDA OFICIAL, en efectivo.-----

---El socio señor MANUEL CHIANG, aporta la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS MONEDA OFICIAL, en efectivo.-----

---F)-Las utilidades que se obtengan ó las pérdidas que se sufran, se repartirán entre ambos socios de por mitad é iguales partes para cada uno.-----

---G)-Cada uno de los socios tendrán el carácter de Colectivos y Gerentes, y cada uno de éstos tendrán in distintamente la plena representación de la Compañía, con las facultades que les concede el Código de Comercio; comprar toda clase de mercancías, contratar los negocios que sean convenientes, otorgar poderes para pleitos a favor de Abogados y Procuradores, con todas las facultades que sean necesarias, y en fin representar a la Sociedad en todos sus actos; no pudiendo comprometer dicha firma social en operaciones ajenas al tráfico social propio.-----

---Para realizar actos de riguroso dominio, será necesaria la firma de ambos socios componentes de la Sociedad.-----

---H)-El año social de las operaciones mercantiles que se realicen terminarán los días treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practi

cará un Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los demás Balances parciales que quisieren efectuar los socios.-----

---I)-Los socios se obligan y comprometen a prestar sus servicios personales a la Sociedad que se constituye, y podrán tomar mensualmente, para sus gastos particulares y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, hasta la cantidad de VEINTE Y CINCO PESOS mensuales, cada uno.-----

---J)-En caso de fallecimiento ó incapacidad de alguno de los socios, no se disolverá la Sociedad; y los herederos del socio fallecido ó incapacitado, nombrarán una sola persona para que los representen en todo lo concerniente a la Sociedad.-----

---K)-Ninguno de los socios podrá vender su participación social a un tercero, sin el consentimiento dado por escrito por el otro socio, reconociéndose por este medio en favor de los integrantes de la Compañía firmantes de su Escritura Social, un derecho de preferencia para la compra de la participación del otro socio; y si alguno de los integrantes vendiere su participación a un tercero, no obstante lo aquí pactado, se reconoce un derecho de retracto a favor del socio que quedó en la Compañía, para readquirir del tercero, lo que vendió el otro socio, pagando su importe y los gastos ocasionados.-----

---Se estipula expresamente, que se tendrá como precio de la venta a un tercero, para este derecho de retracto, el resultado que arroje el valor en Libros de la participación social y un diez por ciento más.-----

---Los gastos que se ocasionen por el retracto, podrá reclamarlos el socio que se quedó, del socio que vendió incumpliendo lo estipulado en esta Escritura.-----

---L)-En caso de disolución de la Compañía, para liquidar -

Esta hoja corresponde a la Escritura No. 54 otorgada ante el Dr. Jesus M. Gonzalez y Fuentes en 16 de Julio de 1956 sobre Constitucion de Sociedad.

DR. JESUS M. GONZALEZ Y FUENTES, ABOGADO Y NOTARIO. - GUANABACOA

la Sociedad, los socios integrantes de la misma se repartirán los bienes, activo y pasivo, de común acuerdo, en la proporción y cuantía del Capital aportado.

---Pero si alguno de los socios, prefieren quedarse con el negocio, y no se pusieren de acuerdo en la cuantía del precio, se harán proposiciones en sobres cerrados, que se depositarán ante Notario Público, y abiertos en su día dichos sobres, aquel que mejor proposición hiciere, será el comprador y el otro socio vendrá obligado a venderle su participación y otorgarle la correspondiente Escritura de traspaso; bien entendido que, si no lo hiciere voluntariamente y hubiera que establecerse reclamación judicial, serán de cuenta y cargo del que se hubiere negado, todos los gastos, costas, daños y perjuicios, que con su actitud hubiere ocasionado.

---LL)---La Sociedad llevará los Libros de Contabilidad que establece la legislación vigente.

---SEGUNDO:---Que sobre las bases, términos y condiciones ya expresados en la cláusula precedente de esta Escritura, dejan constituida la Sociedad de " LEE Y CHIANG ".

---TERCERO:---Los comparecientes con expresa renuncia al fuero de sus respectivos domicilios, designan el pueblo de Regla, sus Jueces y Tribunales, a cuya jurisdicción se someten expresamente para la práctica de cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales diere origen la presente Escritura.

---CUARTO:---De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y bajo juramento, advertidos de las penas con que se castiga el delito de perjurio, los comparecientes de-

claran: el señor Vicente Lee y el señor Manuel Chiang, ambos, que no son contribuyentes directo por el Impuesto sobre la Renta Personal.-----

---Yo, el Notario, doy fé, de haber hecho verbalmente a los otorgantes, todas las reservas y advertencias legales y reglamentarias pertinentes, de las que manifestaron quedar instruidos.-----

---No conociendo yo, el Notario, a los comparecientes, me presentan como testigos de conocimiento a los señores Antonio Pacheco Sánchez, natural de Guanabacoa, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, Contador y vecino de Máximo Gómez doscientos doce, en esta Villa, y Juan Ramírez y Baamonde, natural de Guanabacoa, ciudadano cubano, mayor de edad, soltero, empleado, y vecino de Independencia setenta y dos esta Villa de Guanabacoa, hábiles y sin excepción legal para serlo, según me expresan, quienes bajo su responsabilidad me identifican a ambos comparecientes, como las mismas personas aquí presentes y de las generales consignadas.----

---ASI LO DICEN Y OTORGAN los comparecientes, a mi presencia y a la de los testigos, a quienes yo, el Notario, les leí la presente escritura íntegramente, en un sólo acto y en alta voz, por renuncia que hicieron todos al derecho que les advertí tenían para hacerlo cada uno de por sí, y encontrada conforme en su contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.-----

---DE TODO LO CUAL y del conocimiento de los testigos de ciencia propia y de sus demás generales por sus manifestaciones, y de que esta Escritura ha sido redactada de acuerdo con las instrucciones verbales dadas por los comparecientes, yo, el Notario, doy fé; así como también de que con la aprobación de todos se hacen las siguientes salvedades: (Si-gue relación de enmiendas).-VICENTE LEE.-MANUEL CHIANG.- A.

PACHECO.-JUAN RAMIREZ BAAMONDE.-DR. J. GONZALEZ.-RUBRICADO.

---CONCUERDA CON SU ORIGINAL, QUE BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE ORDEN CON QUE ENCABEZA, QUEDA EN EL PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEL PRESENTE AÑO, DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, A LA QUE ME REMITO.-Y PARA EL OTORGANTE SEÑOR VICENTE LEE, EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA AUTORIZADA EN CUATRO HOJAS DE PAPEL USUAL, ESCRITAS A MAQUINA, A LA QUE FIJO E INUTILIZO DEBIDAMENTE SELLOS DEL TIMBRE NACIONAL POR VALOR DE VEINTE CENTAVOS CON EL VEINTE POR CIENTO DE RECARGO DE LEY, DE JUBILACION NOTARIAL POR VALOR DE UN PESO, DEL SEGURO DEL ABOGADO POR VALOR DE CINCUENTA CENTAVOS Y DEL PALACIO DE JUSTICIA POR VALOR DE VEINTE Y CINCO CENTAVOS; DEJANDO ENOTA DE ESTA EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ.-EN GUANABACOA A DIEZ Y SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-DE TODO LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature]
ABOGADO
NOTARIO
GUANABACOA - PROV. HABANA

DR. JESUS M. GONZALEZ Y FUENTES. - ABOGADO Y NOTARIO. - GUANABACOA

Guanabacoa, de 17 AGO 1956 de 19
presentado hoy bajo el No. 718 de Liquidación.

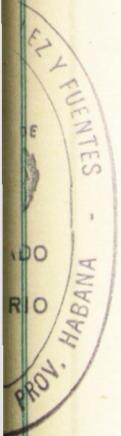
Liquidador,
FRANCISCO RUIZ DE UGARRIO
LIQUIDADOR DE DERECHOS REALES

18 SET 1956

Guanabacoa, de esta fecha han sido satisfechos los
No. 3847 Derechos Fiscales de este documento ascendente a la suma de Dos pesos 20 cts., conforme a la liquidación No. 718 de este Distrito.

JUAN R. BALANZATES

[Handwritten signature]
ADMINISTRACION
DEL DISTRITO FISCAL DE GUANABACOA



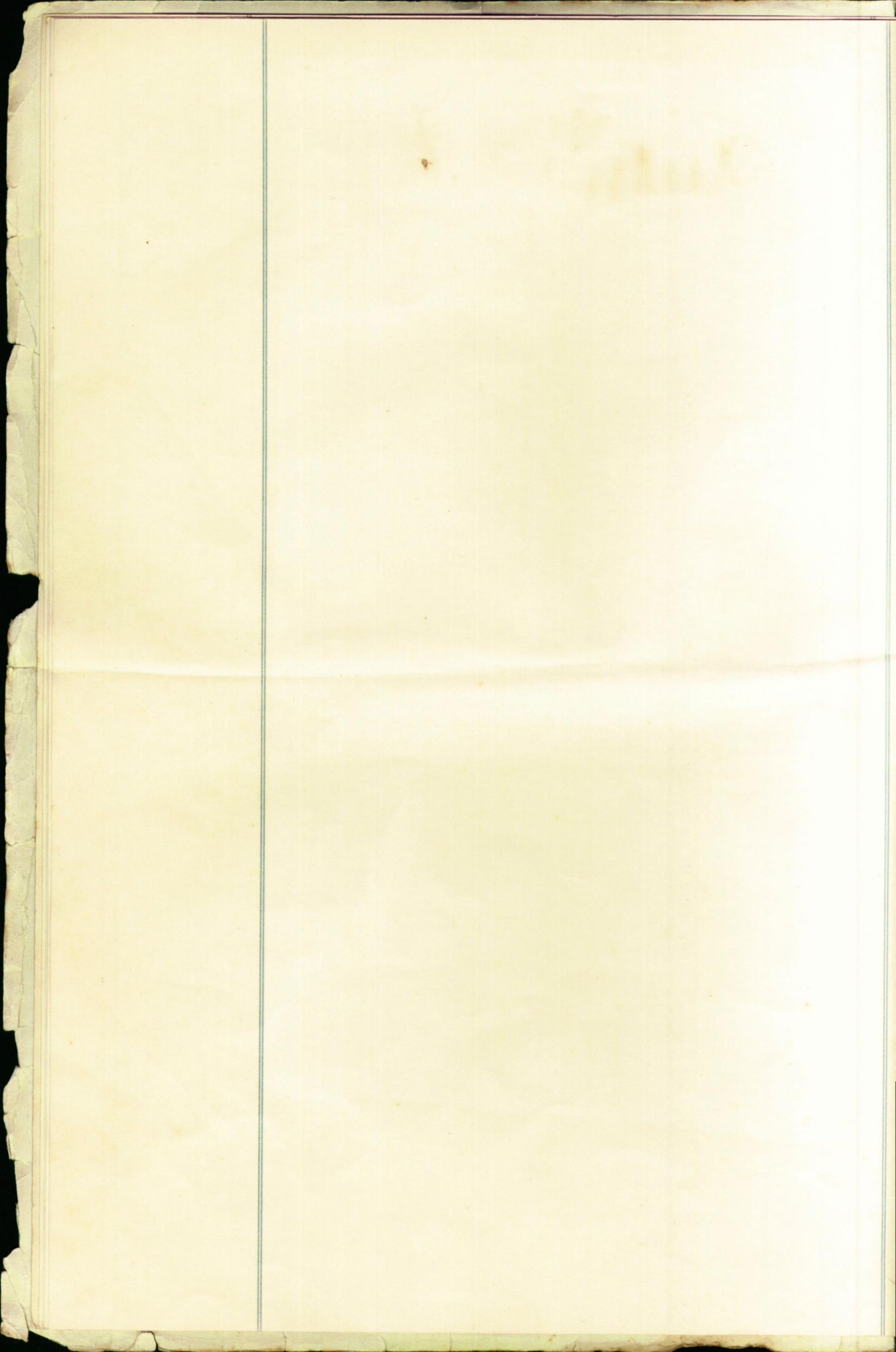
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or scribble in the lower left quadrant.

Faint handwritten numbers or characters, possibly "1878".

Faint vertical text or stamp along the right edge of the page.

DR. JESUS M. GONZALEZ Y FUENTES. - ABOGADO Y NOTARIO. - GUANABACOA



ORIGINAL

03877

Carta de Pago No.

Sub-Concepto *N. Reales*

\$

								X	2	2	5
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	---	---

La cantidad de *veinte y cinco*
(con letras) *25 cts.*

Detalle del ingreso:

Exc. 54 Lucio 16
D. Glez. Ley 718
5.00
Ley 28 0.25
2.25

Firma del Expedidor:

No. del Asiento:

[Signature]

Rentas Públicas.
 Fondos Especiales.
 Fondo Especial de Obras Públicas.

Mod. M.H. 46

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE HACIENDA

GUANABACOA



Zona o Distrito Fiscal de

Serie J **Nº 739058**

He recibido

de *Lee y Chiang*

la cantidad **D. FISCAL Nº 26 \$ 2.25 CTS**

importe del Impuesto cuyo ingreso se verifica en esta fecha de acuerdo con el detalle que al margen se cita

de *22* de *Sept* de 195*6*

Intervine:

Recibí:

[Signature]
Contador

[Signature]
Tesorero

Nota. — Nula si no lleva el troquel y cantidad de la máquina protectora, sellos secos y firma de los funcionarios correspondientes.

OFICINAS

Pacheco

CONTABILIDAD - SEGUROS - IMPUESTOS

DIRECTOR: ANTONIO W. PACHECO SANCHEZ

8/12/10